

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **017** DE 2018
(24 ENE 2018)

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial MOVILIZAMOS Cooperativa de Transporte"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decretos 174 de 2001, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0 según Radicado No. 20173050077932 del 03 de agosto de 2017, acogiéndose a lo preceptuado por los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de 2001, solicitó la desvinculación administrativa de un vehículo identificado con las siguientes características, propiedad de los señores ALVARO FORERO MARENTES y TOMAS ENRIQUE FORERO MARENTES.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
BXA203	CAMIONETA	4098123	1995	TOYOTA

Que la empresa manifiesta el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que estipulan:

- *Nral 1º.- "No cumple con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente".*
- *Nral 2º. - "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte"*
- *Nral 3º. - "No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."*

Que mediante oficios con Radicados MT No. 20173050017851 y 20173050017861 del 19 de septiembre de 2017, se dio traslado de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0, a los propietarios del vehículo de placa BXA203, los señores ALVARO FORERO MARENTES y TOMAS ENRIQUE FORERO MARENTES. Que como consta en los certificados de entrega de la empresa de

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial MOVILIZAMOS Cooperativa de Transporte"

Servicios Postales Nacionales S.A. – Correo 472, los traslados fueron entregados el 27 de septiembre de 2017, con 21 folios de anexos en la dirección señalada.

Que los propietarios no se pronunciaron para presentar descargos ante esta entidad, aun cuando se les informo que de no hacerlo de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico se asumirían como ciertas las afirmaciones realizadas por la empresa solicitante de la desvinculación del vehículo antes descrito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que al amparo del Decreto 174 de 2001, la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0, solicita ante la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación del vehículo de placa BXA203, propiedad de los señores ALVARO FORERO MARENTES y TOMAS ENRIQUE FORERO MARENTES, debido a que no cumplen con el plan de rodamiento, no acreditan la documentación requerida para el trámite de los documentos de transporte, no cancelan a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, se niegan a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa, no efectúan los aportes obligatorios al fondo de reposición de acuerdo con el programa señalado por la empresa.

Que la empresa dentro del acervo probatorio, al momento de presentar la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa BXA203, presentó certificación firmada por la contadora pública de su confianza del 21 de julio de 2017, donde aporta por concepto de administración pendiente del no pago por parte del propietario del vehículo en mención y que debe \$3.484.937 a la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0.

Que conforme a lo solicitado por la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0, y teniendo en cuenta que los propietarios los señores ALVARO FORERO MARENTES y TOMAS ENRIQUE FORERO MARENTES, no presentaron ante este despacho, ni expusieron por escrito los descargos solicitados, aun cuando se le hizo expresa anotación, de las consecuencias jurídicas, que tendrían en el evento de no hacerlo, en el sentido, que se tomaría la presunción por parte de ésta entidad, como ciertas las afirmaciones presentadas en la solicitud de desvinculación realizada por parte de la empresa.

Que el Decreto 174 en su Artículo 42, regula el procedimiento para proceder a desvincular por vía administrativa un vehículo de una empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y exige inexorablemente que el contrato de vinculación este vencido, presupuesto que se debe cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Que es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas.

Que la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0, solicita la desvinculación del vehículo ante la Dirección Territorial Antioquia, mediante escrito Radicado con el número 20173050077932 del 03 de agosto de 2017 y tenemos que el contrato se venció el 28 de mayo de 2017, se encuentra notificación a los propietarios de fecha 09 de abril de 2017, cumpliéndose con el previo aviso al propietario con comunicación de terminación del contrato de vinculación del día 06 de abril de 2017, se realiza por parte de la empresa edicto emplazatorio a través del diario EL MUNDO con fecha del 28 de mayo de 2017.



"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial MOVILIZAMOS Cooperativa de Transporte"

Por lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0 del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
BXA203	CAMIONETA	4098123	1995	TOYOTA

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente Resolución se notificará al Representante Legal de la empresa MOVILIZAMOS con NIT. 811.011.763-0, a los propietarios del vehículo con placa BXA203 los señores ALVARO FORERO MARENTES y TOMAS ENRIQUE FORERO MARENTES, a sus representantes o apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)-CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros especial, los propietarios se abstendrán de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectúe los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en las conductas sancionables legalmente para el efecto.

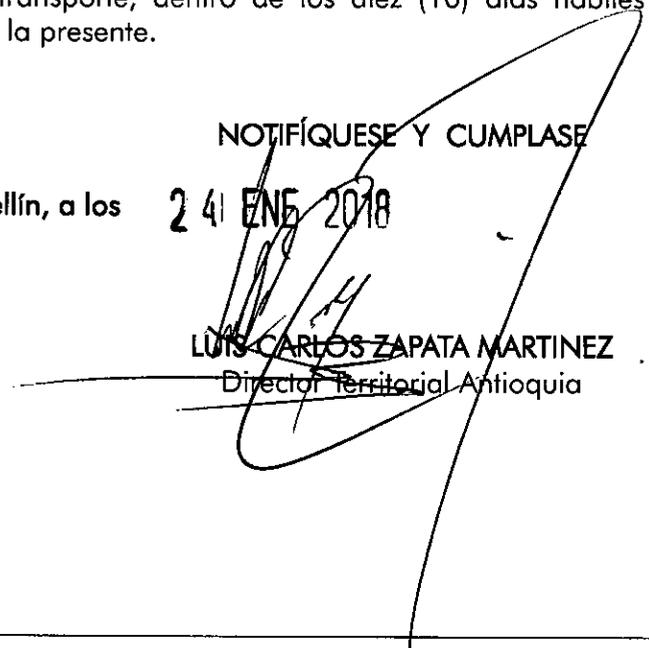
ARTÍCULO CUARTO: La empresa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 ENE 2018


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

